



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC-XXXXX DE 2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y _____ Con NIT

- CONSIDERACIONES:** 1) Que mediante oficio _____, suscritos por _____, justifica la necesidad para adelantar el proceso de selección, para la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS EQUIPOS PARA LA RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN (CCTV) DE LOS SIGUIENTES GRUPOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: GRUPO CELDAS TRANSITORIAS SEDE PALOQUEMAO, GRUPO CELDAS TRANSITORIAS SEDE BUNKER, GRUPO DE SOPORTE TÉCNICO Y DATA CENTER DE LA SECCIÓN DE CONTROL TELEMÁTICO, GRUPO DE INFORMÁTICA FORENSE NIVEL CENTRAL Y GRUPO CENTRO ADMINISTRATIVO DE CONTROL Y MONITOREO (CACYM) - DPA**, procediendo la entidad a publicar el día XX de XXXXX de 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante Secop II, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y, los demás documentos del proceso, en las condiciones definidas en la ley, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.
- 2) Que la Fiscalía General de la Nación, estableció como presupuesto del proceso de selección la suma de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS. M/CTE (\$1.475.134.961,56)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.
- 3) Que el día ____ de _____ de 2026, se publicó en el **SECOP II**, la Resolución No. _____ mediante el cual se dio apertura al proceso de selección abreviada por subasta inversa **FGN-NC-IPSE-0039-2026**, así como el pliego de condiciones definitivo.
- 4) Que el día ____ de _____ de 2026, se realizó el cierre del proceso de Selección de Abreviada por Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0039-2026**, de acuerdo con lo consignado en la “Lista de Proveedores” publicada en el **SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II**.
- 5) Que surtidas todas las etapas del proceso de selección **FGN-NC-IPSE-0039-2026**, la ordenadora del gasto previa recomendación de la junta de contratación, adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Resolución de Adjudicación respectiva.
- 6) Que, con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS EQUIPOS PARA LA RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN (CCTV) DE LOS SIGUIENTES GRUPOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: GRUPO CELDAS TRANSITORIAS SEDE PALOQUEMAO, GRUPO CELDAS TRANSITORIAS SEDE BUNKER, GRUPO DE SOPORTE TÉCNICO Y DATA CENTER DE LA SECCIÓN DE CONTROL TELEMÁTICO, GRUPO DE INFORMÁTICA FORENSE NIVEL CENTRAL Y GRUPO CENTRO ADMINISTRATIVO DE CONTROL Y MONITOREO (CACYM) – DPA

CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: XXXXXXXXXXXXXXX incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, el cual se ejecutara conforme a los valores unitarios.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso de contratación se respaldan con recursos del presupuesto de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para la vigencia 2026 de la siguiente manera:

CDP	Nombre del Rubro	Recurso	Valor
-----	------------------	---------	-------



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC-XXXXX DE 2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y _____ Con NIT

	APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS. Código: 02-01-01-004-007-02	10	\$ 1.346.634.961,56
	RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISIÓN; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VIDEO; MICRÓFONOS, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, ETC. Código: 02-01-01-004-007-03		\$ 128.500.000,00
	TOTAL		\$ 1.475.134.961,56

PARÁGRAFO: la Fiscalía General de la Nación podrá hacer liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de cada vigencia previa solicitud del supervisor del contrato en el formato establecido para cada caso, lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación en caso que a ello hubiere lugar o en el documento que para ello se disponga.

CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Primer pago: Correspondiente al valor de los bienes efectivamente entregados, previa acreditación de la entrega en cada uno de los grupos objeto del contrato y expedición de la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Segundo pago: Correspondiente al valor de las actividades de instalación, configuración, integración, puesta en funcionamiento y demás servicios asociados al objeto contractual, previa verificación de su ejecución y expedición de la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura electrónica o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el **CONTRATISTA** en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC-XXXXX DE 2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y _____ Con NIT

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.
2. **EL CONTRATISTA**, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.
3. **EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.
4. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.
Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.
5. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” los documentos soporte de pago.

CLÁUSULA CUARTA-PLAZO, VIGENCIA Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 11 de Diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá en los siguientes lugares:

GRUPO CELDAS TRANSITORIAS DE LA SEDE PALOQUEMAO - Nivel central (Bogotá): Carrera 28 # 17 A 00 piso 1.

GRUPO CELDAS TRANSITORIAS DE LA SEDE BUNKER - Nivel central (Bogotá): Avenida Calle 24 N° 52-01, Edificio F Piso 1.

GRUPO DE SOPORTE TECNICO Y DATA CENTER DE LA SECCION DE CONTROL TELEMATICO - Avenida Calle 24 N° 52-01, Edificio H Sótano Bogotá

GRUPO INFORMATICA FORENSE NIVEL CENTRAL - Avenida Calle 24 N° 52-01, Edificio L Piso 5 (Bogotá):

GRUPO CENTRO ADMINISTRATIVO DE CONTROL Y MONITOREO (CACYM) – DPA - Edificio WBC: Sede EDIFICIO WBC de la Fiscalía General de la Nación- Av Ciudad de Cali 51-66 Piso 5, Bogotá D.C

CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del proponente y futuro contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes:

A) OBLIGACIONES GENERALES. 1) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. 2) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. 3) Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 4) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC-XXXXX DE 2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y _____ Con NIT

solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato. **10)** Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA**. En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **11)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **15)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **16)** Entregar los soportes que sean solicitados por el supervisor del contrato para acreditar el cumplimiento del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **17)** Cumplir con la política de seguridad de la información y lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Seguridad Digital de la Entidad, en especial a lo que atañe con relación a los proveedores. **18)** Cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política para el Tratamiento de Datos Personales vigentes y las demás reglamentaciones de la Fiscalía General de la Nación, durante la ejecución del contrato y al firmar los acuerdos de confidencialidad. **19)** El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", de acuerdo con lo informado en su oferta, según Anexo No.16 del presente contrato el cual deberá ser actualizado conforme a las proporciones señaladas en el mismo artículo. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado decreto. **20)** Garantizar la vinculación de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad profesionales o tecnólogos para la ejecución del presente contrato, en aspectos que así lo permita, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 **21)** Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las normas y permisos ambientales y sanitarios vigentes, necesarios para el desarrollo del objeto contractual, y el Plan de Gestión Integral de Residuos vigente de la entidad. **22)** Entregar al supervisor del contrato la certificación de disposición final de los residuos peligrosos, cuya disposición final debe tramitarse con una empresa que cuente con los permisos o licencias ambientales para el aprovechamiento o disposición final de estos. La relación de los residuos entregados al gestor, junto con su clase y peso en kg debe entregarse al supervisor del contrato". **23)** REPORTE PERIÓDICO Y ACTUALIZACIÓN DE LA COMPOSICIÓN ACCIONARIA, SOCIETARIA Y DE BENEFICIARIOS FINALES. El CONTRATISTA se obliga de manera expresa, permanente e irrevocable a suministrar, actualizar y reportar formalmente a la entidad, a través del supervisor o interventor del contrato, cualquier modificación, transferencia o cambio en su composición accionaria, estructura societaria, variación de socios, miembros de junta directiva, representantes legales o beneficiarios finales que ocurra durante las etapas de ejecución y liquidación contractual. Para dar cumplimiento a esta obligación, el CONTRATISTA deberá observar de forma estricta las siguientes reglas:



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC-XXXXX DE 2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y _____ Con NIT

1. Plazo para el reporte: El aviso y la remisión de los soportes legales correspondientes deberán radicarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se formalice, inscriba o registre el cambio accionario o societario ante la autoridad competente (Cámara de Comercio o libro de registro de accionistas, según la naturaleza jurídica del contratista). 2. Soportes requeridos: El reporte deberá acompañarse de un certificado de existencia y representación legal actualizado, junto con una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (o contador público, si aplica), en la que se detalle la nueva estructura de propiedad y se identifique plenamente a los nuevos beneficiarios finales. 3. Propósito del control: La información suministrada será utilizada por el supervisor del contrato de manera exclusiva para adelantar los procesos internos de debida diligencia, verificar la no configuración de causales de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes y evaluar la estabilidad de la matriz de riesgos del contrato. 4. Consecuencia por incumplimiento: La renuencia, falsedad u omisión en el reporte oportuno de estas modificaciones constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales y facultará a la entidad para aplicar los mecanismos convencionales de respuesta pactados, tales como la imposición de multas o la activación de la Condición Resolutoria Expresa del vínculo contractual. **24)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir el acta de inicio y establecer en conjunto con el Supervisor del contrato el cronograma para la instalación, puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos para la renovación de los Circuitos cerrados de Televisión Edificio WBC, al igual que las visitas para el mantenimiento preventivo durante el tiempo de garantía y la instrucción del manejo de los bienes adquiridos, teniendo en cuenta el tiempo exigido por la entidad, para lo cual deberá presentar los documentos enunciados al supervisor para su aprobación.
2. Guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros, como garantía de ello se suscribirá por parte del contratista y de cada uno de sus miembros conocedores del proceso y/o quienes participarán en su ejecución, ACTA DE CONFIDENCIALIDAD con la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
3. Garantizar el traslado de personal, elementos, equipos y cualquier otro aspecto relacionado para adelantar los trabajos de instalación y puesta en funcionamiento de los equipos que integran el sistema.
4. Cumplir dentro del término de ejecución del contrato con cada una las actividades descritas en las fichas técnicas para la entrega, adecuación, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los elementos objeto del contrato.
5. Entregar, instalar, integrar, configurar y poner en funcionamiento los nuevos componentes que se integrarán a los actuales circuitos Cerrados de televisión (CCTV) en el plazo de ejecución del contrato.
6. Entregar todos los elementos objeto del contrato, que harán parte de los actuales Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV), incluidos los accesorios e insumos, tales como tubería, cableado, canaleta, conectores y demás elementos que se requieran para la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los sistemas, dentro del plazo de ejecución del contrato.
7. Entregar los bienes nuevos y originales de fábrica incluidos los empaques debidamente sellados, protegidos, conservados, no remanufacturados o genéricos, sin golpes, rayones o cualquier tipo de daño estructural debidamente nacionalizados y garantizados por el fabricante, cumpliendo con las normas según el país de origen, conforme a las especificaciones técnicas.
8. Cumplir y presentar la certificación actualizada de trabajos en alturas de cada uno de los técnicos que designe el contratista y que cuenten con elementos de seguridad industrial y herramientas necesarias como



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC-XXXXX DE 2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y _____ Con NIT

medidas de protección contra caídas en espacios confinados, trabajos en circuitos o sistemas eléctricos, o, trabajos de corte y soldadura de acuerdo con la resolución 4272 de 2021 del Ministerio de Trabajo. Así mismo, el equipo especial para ejecutar la labor de mantenimiento requerido en el tiempo de garantía.

9. Todo el personal que intervenga en la ejecución del presente contrato deberá estar visiblemente identificado con el nombre de la empresa contratista que lo acredita como empleado de la misma.

10. Proveer el equipo de seguridad que sea necesario para aislar la zona de trabajo por medio de barreras provisionales, conos, cintas reflectivas, telas o mallas de protección y avisos de señalización y demás elementos que se requieran para evitar la circulación por estas zonas, a fin de mantener a salvo y garantizar la seguridad de las personas que transiten por las áreas intervenidas.

11. Contar con el personal técnico, herramientas, medios técnicos y tecnológicos necesarios e idóneos para el cumplimiento del objeto del contrato.

12. En caso de presentarse daño parcial o total de algunos de los equipos, dispositivos, partes o elementos instalados, independientemente de que dichos daños se originen durante el proceso de instalación, puesta en funcionamiento o en cualquier otra etapa de ejecución del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de iguales o superiores características técnicas, sin costo alguno para la Entidad, dentro de un plazo máximo de ocho (8) días calendario contados a partir del reporte de la novedad por parte del supervisor del contrato; en caso de que los equipos deban ser importados, dicho plazo será de hasta sesenta (60) días calendario, término que en ningún caso podrá ser superado.

13. Responder por los daños y pormenores que se causen a los equipos actualmente en funcionamiento a causa de la instalación e integración de los elementos a los circuitos cerrados de televisión objetos de renovación y ampliación.

14. Prestar soporte técnico inmediato en sitio para los equipos, en caso de presentarse fallas en el sistema, durante el término de garantía, que se desarrollará de la siguiente manera: - Disponer de una línea telefónica o correo electrónico que centralice los requerimientos de la Entidad. En tal sentido debe informar el número telefónico o correo electrónico (e-mail) al cual se deberá comunicar el requerimiento. - Prestar el soporte técnico cuantas veces la Entidad lo requiera en modalidad de (7x24) y deberá prestarse en las instalaciones de la Entidad en donde se encuentre instalado el bien. - El tipo de escalamiento para el servicio técnico será de la siguiente manera: Nivel 1: Solución de requerimientos telefónicos o vía e-mail por parte del contratista. Tiempo de solución: 1 día hábil. El tipo de soporte técnico telefónico y vía e-mail deberá ser 7x24. Nivel 2: Solución de requerimientos en sitio por parte del contratista. Tiempo de solución: 1 día hábil para el diagnóstico y 1 día hábil para la solución final. Solucionados los inconvenientes técnicos, el CONTRATISTA debe elaborar y hacer entrega de los reportes necesarios al supervisor del contrato. - El servicio en sitio no significa costos adicionales para la Entidad

15. Ofrecer una garantía mínima de (2) años para los bienes (incluido todos sus módulos y/o componentes, accesorios), por defectos de fabricación y de funcionamiento, así mismo los materiales para la instalación, puesta en funcionamiento y soporte técnico de los sistemas de CCTV, objeto de renovación de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas.

16. Durante el periodo de garantía el contratista actualizará e instalará las versiones del mismo software que hayan sido liberadas o mejoradas por el fabricante, sin costo adicional, entregando en medio digitales junto con los manuales respectivos.

17. Garantizar el suministro de partes y repuestos de todos y cada uno de los componentes del sistema por un tiempo no menor a 5 años.

18. Durante los dos (2) años de Garantía, realizar (2) mantenimientos preventivos por cada año de garantía



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC-XXXXX DE 2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y _____ Con NIT

de los bienes objeto del contrato.

19. Cumplir con el protocolo de instalación, prueba y aceptación de los sistemas de CCTV (Anexo ficha técnica).

20. Una vez terminada la instalación y pruebas de los sistemas CCTV, el contratista dispondrá de personal especializado e idóneo para realizar presencialmente transferencia de conocimiento certificado por el fabricante de mínimo ocho (8) horas en la operación, manejo, cuidado y mantenimiento de los elementos y equipos en renovación de los sistemas CCTV para mínimo diez (10) funcionarios adscritos al Grupo del Centro Administrativo de Control y Monitoreo CACYM, previa coordinación con el supervisor del contrato, debiéndose realizar dentro del término de la ejecución del contrato.

21. Transferencia de conocimiento certificado por el fabricante de mínimo dos (2) funcionarios en administración y configuración de la plataforma VMS del Grupo de Cacym.

22. Realizar durante el periodo de garantía como mínimo una (1) transferencia de conocimiento, en las mismas condiciones anteriormente descritas; de esta manera se garantizará la competencia del personal que operará el sistema de CCTV.

23. Suministrar memorias y/o material impreso (manual consulta rápida) a los servidores que reciban la transferencia de conocimiento.

24. Entregar video tutoriales de los sistemas de Seguridad CCTV para: Monitorear cámaras, visualizar grabaciones, extraer grabaciones, configuración zonas de privacidad, configuración de analíticas, visualización y análisis de analíticas, configuración de servidores y almacenamiento, configuración módulos de análisis de video grabado, configuración y administración de módulo de monitoreo y gestión de la solución de video vigilancia, configuración y administración de herramientas del servidor de archivos, manejo de plataforma de reporte de novedades, configuración y enrolamiento biométrico de acceso entre otros.

25. Entregar un certificado a cada uno de los funcionarios que hayan recibido la transferencia de conocimiento. Lo anterior, con el propósito de certificar y garantizar que el personal es idóneo administrando los sistemas implementados.

26. Informar al supervisor del contrato una vez terminada la instalación de los circuitos cerrados de televisión, para iniciar las pruebas que permitan verificar el correcto funcionamiento de los equipos contratados, las cuales deberán contar con supervisión y expresa aceptación del supervisor del contrato.

27. Realizar las pruebas de verificación del correcto funcionamiento de los equipos, en presencia del supervisor de contrato.

28. Los elementos deben ser entregados sin sobre empaque o exceso de envolturas. Se deberán evitar empaques plásticos, a menos que no se pueda garantizar la integridad del elemento con otro tipo de empaque. En todo caso, la entrega sin sobre empaque no debe comprometer la integridad y calidad del bien o producto. Se deben tomar las medidas necesarias para asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones.

29. Las demás que señale la ley y normas complementarias.

C. OBLIGACIONES AMBIENTALES

Los elementos deben ser entregados sin sobre empaque o exceso de envolturas. Se deberán evitar empaques plásticos, a menos que no se pueda garantizar la integridad del elemento con otro tipo de empaque. En todo caso, la entrega sin sobre empaque no debe comprometer la integridad y calidad del bien o producto. Se deben tomar las medidas necesarias para asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones.



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC-XXXXX DE 2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y _____ Con NIT

- Entregar al supervisor del contrato la certificación de disposición final del equipo o sus consumibles (según corresponda), cuya disposición final debe tramitarse con una empresa que cuente con los permisos o licencias ambientales para el aprovechamiento o disposición final de los residuos generados. La relación de los residuos entregados al gestor, junto con su clase y peso en Kg debe entregarse al supervisor del contrato.
- Los equipos deben cumplir con el Reglamento Técnico de Etiquetado (RETIQ), con eficiencia energética mínimo B o ahorradores de energía, o con alguno de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiencia energética, tales como: Energy Star, Etiqueta eficiencia Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado, cuando aplique.

D. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el formato “Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.1, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con la ficha técnica publicada en el SECOP.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1) Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. 2) Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. 3) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. 4) Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato. 5) Velar por la garantía y el respeto de los derechos constitucionales a la confianza legítima, debido proceso e igualdad en el sentido de establecer criterios objetivos y razonables.

CLÁUSULA SÉPTIMA- A. GARANTÍA ÚNICA El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con NIT. 800.152.783-2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única que ampare los riesgos descritos, la cual debe ser cargada a la plataforma SECOP II:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución y tres (3) años más.
Pago de salarios prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y tres (3) años mas
Calidad de servicio	30% del valor total del contrato	Por el término de dos (2) años contado a partir del recibo a satisfacción del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor total del contrato.	Por el término de dos (2) años contado a partir del recibo a satisfacción del contrato

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la **Fiscalía General de la Nación** con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a Gestión Contractual:



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC-XXXXX DE 2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y _____ Con NIT

Amparo		Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad extracontractual	civil	200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal. PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL Código: FGN-AP07-F-16 Versión: 07 Página: 62 de 63 FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
- Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 200 SMMLV es decir sin sublímites.

CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por Jefe del Grupo de Celdas Transitorias del Departamento de investigaciones del CTI y Grupo Centro Administrativo de Control y Monitoreo (CACYM) adscrito al Departamento de Seguridad de la Dirección de Protección y Asistencia, o el profesional que este designe, quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. Los supervisores podrán designar profesionales de apoyo a la supervisión.

Los supervisores tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y serán quienes certifiquen sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, los Supervisores tendrán la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberán: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011. g) Verificar que el contratista cumpla con lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 *“Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional”*, de acuerdo con lo informado en su oferta, según anexo del contrato. (si aplica)

Los profesionales designados como apoyo a la supervisión son igualmente responsables de sus actuaciones y omisiones en el proceso de control y vigilancia de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC-XXXXX DE 2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y _____ Con NIT

CLÁUSULA NOVENA-PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA -CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA -CESIÓN Y SUBCONTRATOS. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni sub contratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA -LIQUIDACIÓN: Teniendo en cuenta que el objeto del presente contrato es de ejecución instantánea y no un contrato de tracto sucesivo, el presente negocio jurídico NO será objeto de liquidación. El contrato se entenderá plenamente ejecutado y terminado con la entrega de los bienes, la expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor de la totalidad de los elementos y el correspondiente pago del cien por ciento (100%) del valor total del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA -EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA -COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN. El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO:** Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA PLURAL Y DEBER DE REPORTE DE LA COMPOSICIÓN INTERNA DE SUS INTEGRANTES EN CASO DE CONTRATISTAS PLURALES. **EL CONTRATISTA**, en su calidad de estructura plural (Consortio o Unión Temporal), se obliga de manera expresa a mantener inmodificables la composición, los integrantes y los porcentajes de participación



DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC-XXXXX DE 2026, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y _____ Con NIT

declarados en el documento de constitución adjunto a la oferta aprobada, los cuales sirvieron de fundamento para la adjudicación del contrato. En consecuencia, queda prohibida cualquier cesión de participación entre los integrantes o a terceros sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Asimismo, respecto de las personas jurídicas que integran de forma individual la estructura plural, el CONTRATISTA se obliga a cumplir formalmente con las siguientes reglas de transparencia y debida diligencia permanente:

1. Deber de información de cambios internos: Cada una de las empresas o personas jurídicas partícipes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá informar formalmente a la entidad, a través del supervisor o interventor, cualquier modificación, transferencia o cambio en su composición accionaria, estructura societaria, junta directiva, representantes legales o beneficiarios finales.
2. Plazo para el reporte: El aviso y la remisión de los soportes legales correspondientes deberán radicarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se formalice, inscriba o registre el cambio interno de cualquiera de sus integrantes ante la autoridad competente (Cámara de Comercio o libro de registro de socios).
3. Propósito del control: La información será procesada por la supervisión del contrato de manera exclusiva para adelantar los procesos obligatorios de debida diligencia, verificar la no configuración de causales de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes de cualquiera de los consorciados o miembros de la unión temporal, y evaluar la estabilidad de la matriz de riesgos del contrato.
4. Consecuencia por incumplimiento: La modificación no autorizada de la composición de la estructura plural, así como la renuencia, reticencia u omisión en el reporte de los cambios internos de sus integrantes, constituirá un incumplimiento grave del contrato. Esta situación facultará a la entidad para aplicar multas, declarar el siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA POR MATERIALIZACIÓN DE RIESGOS DE INTEGRIDAD, CORRUPCIÓN O LA/FT. Las partes, fundamentadas en el principio de la buena fe contractual (artículo 3 de la Ley 80 de 1993) y con el objeto de proteger el patrimonio público y los intereses de la Administración, pactan de mutuo acuerdo la presente condición resolutoria expresa: La Entidad, mediante decisión motivada y previa garantía del derecho de defensa y contradicción, declarará configurada la condición resolutoria y procederá a la liquidación del contrato, cuando se encuentren acreditados, mediante pruebas objetivas, cualquiera de los siguientes hechos u omisiones durante la etapa de ejecución o liquidación:

1. Falsedad o Renuencia en la Información: Cuando se compruebe la falsedad o inexactitud sustancial de la información societaria, financiera o comercial suministrada por el CONTRATISTA para los procesos de debida diligencia, o cuando este incumpla la obligación de reportar de manera oportuna y periódica las modificaciones en su estructura de control o beneficiarios finales.
2. Actos contrarios a la Integridad Pública: Cuando el CONTRATISTA, sus empleados o subcontratistas vinculados a la ejecución, incurran en conductas colusorias, ofrezcan dádivas, o realicen actos dirigidos a influenciar de manera indebida las decisiones de los supervisores o interventores del contrato.

PARÁGRAFO: La aplicación de la presente condición resolutoria operará de manera independiente y sin perjuicio de la imposición de las multas, la cláusula penal pecuniaria o las acciones penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar.

DECIMA OCTAVA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA y la suscripción del acta de inicio.



**DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FGN-NC-XXXXX DE 2026,
CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y _____ Con NIT**

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD: EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA VIGESIMA- TRATAMIENTO DE DATOS: Con la aceptación del contrato en el SECOP II el contratista, autoriza a la Fiscalía General de la Nación, el manejo de los datos personales, en concordancia con lo establecido en la ley 1581 de 2012 de Protección de Datos y la política de Tratamiento de Datos Personales de la institución. (Para revisar la política puedes revisar el siguiente enlace:

<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Pol%C3%ADtica-de-Tratamiento-de-Datos-Personales.pdf>

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II.

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EL CONTRATISTA

Director Ejecutivo

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Andres Sejin Soto – Contratista SGC		
Revisó	Pilar Álvarez Mora – Coordinadora (E)		
VoBo	Alexander Sánchez Pérez- Asesor Dirección Ejecutiva		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			